ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2559-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Leticia Díaz de León Torres y José Guadalupe Rivera Rivera.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de marzo de 2009.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Prohibir a los patrones negarse a aceptar trabajadores por razón de su estado civil, estado de embarazo, y en general por cualquiera condición que implique discriminación y a exigir el certificado de ingravidez para el ingreso o permanencia en el empleo, o solicitar la renuncia en caso de embarazo. Establecer como derecho de las madres trabajadoras el poder elegir para disfrutar de su descanso, previa autorización escrita de su médico, transferir el número de semanas anteriores al parto, para disfrutarlas después del mismo; cuando la trabajadora tenga un parto prematuro, y no haya disfrutado de su periodo de descanso, podrá transferir esas semanas después del mismo. Establecer el derecho a los padres trabajadores de un descanso de dos semanas de posteriores al nacimiento de sus hijos. Establecer como sanciones: multa equivalente a entre 3 y 350 veces el salario mínimo general; suspensión temporal del establecimiento, o empresa; o clausura definitiva del establecimiento o empresa, al patrón que exijan el certificado de ingravidez o que las mujeres sean solteras y sin hijos como requisito de contratación, así como a aquellos que exijan su renuncia o las despidan por su estado de embarazo; violen el principio de igualdad de salario o transgredan cualquiera de las demás normas que protegen el trabajo de las mismas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la iniciativa con proyecto de decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	**Decreto** **Artículo único**: Se reforman las fracciones I, X y XI del artículo 133, la fracción II del artículo 170 y el artículo 995; y se adiciona una fracción XII al artículo 133, y un segundo párrafo a la fracción II del artículo 170, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:
Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones:	**Artículo 133.** Queda prohibido a los patrones:
I.- Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o de su sexo;	I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad, sexo, **estado civil, estado de embarazo, y en general por cualquiera condición que implique discriminación, de las previstas en el artículo 3 de esta ley;**
II.- a IX- …	II. a IX. …
X.- Portar armas en el interior de los establecimientos ubicados dentro de las poblaciones; *y*	X. Portar armas en el interior de los establecimientos ubicados dentro de las poblaciones;
XI.- Presentarse en los establecimientos en estado de embriaguez o bajo la influencia de un narcótico o droga enervante.	XI. Presentarse en los establecimientos en estado de embriaguez o bajo la influencia de un narcótico o droga enervante, **y**
No tiene correlativo	**XII. Exigir el certificado de ingravidez para el ingreso o permanencia en el empleo, o solicitar la renuncia en caso de embarazo.**
Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:	**Artículo 170.** …

I. …	I. …
II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto;	II. Disfrutarán de un descanso seis semanas anteriores y seis posteriores al parto; **las trabajadoras podrán elegir, previa autorización escrita de su médico, transferir el número de semanas anteriores al parto, para disfrutarlas después del mismo; cuando la trabajadora tenga un parto prematuro, y no haya disfrutado de su periodo de descanso, podrá transferir esas semanas después del mismo.**
No tiene correlativo	**Los padres trabajadores tendrán derecho a dos semanas de posteriores al nacimiento de sus hijos.**
III. a VII. …	III. a VII …
Artículo 995.- Al patrón que viole las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de los menores, se le impondrá *multa por el equivalente de 3 a 155 veces el salario mínimo general, calculado en los términos del artículo 992.*	**Artículo 995.** Al patrón que viole las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de los menores, **exijan el certificado de ingravidez o que las mujeres sean solteras y sin hijos como requisito de contratación, así como a aquellos que exijan su renuncia o las despidan por su estado de embarazo; violen el principio de igualdad de salario o transgredan cualquiera de las demás normas que protegen el trabajo de las mismas,** se le impondrá **alguna de las siguientes sanciones:**
No tiene correlativo	**I. Multa equivalente a entre 3 y 350 veces el salario mínimo general, calculado en los términos del artículo 992 de esta ley;** **II. Suspensión temporal del establecimiento, o empresa, y** **III. Clausura definitiva del establecimiento o empresa.**

	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

GTR